

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERITOS, TRADUCTORES E INTÉRPRETES A LOS ÓRGANOS JUDICIALES/ FISCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza la calidad de los servicios de la Administración de Justicia y atribuye a la Junta de Andalucía competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, entre las que particularmente incluye la gestión de los recursos materiales; ello supone la puesta a disposición de los órganos judiciales de los peritos, traductores e intérpretes que respondan a las necesidades ordinarias en materia pericial de los juzgados y tribunales.

SEGUNDO.- La experiencia acumulada en el desarrollo de las competencias aludidas aconseja dar una respuesta a este tipo de necesidades que aglutine el uso de los recursos propios de la Administración Autonómica, tales como el personal técnico adscrito a los servicios de apoyo a la Administración de Justicia, el resto de empleados públicos de la Administración, entidades instrumentales y organismos de la Junta de Andalucía y las entidades adjudicatarias de los contratos suscritos.

Sirven de base a los hechos expuestos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 4/2018, de 16 de enero, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 16 de fecha 23 de enero de 2018, regula la puesta a disposición de los órganos judiciales y del Ministerio Fiscal de peritos, traductores e intérpretes para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía, y el procedimiento de pago y reintegro de los gastos correspondientes (en adelante Decreto 4/2018) , y tiene por objeto la puesta a disposición de los órganos judiciales y el Ministerio Fiscal con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de peritos, intérpretes y traductores cuando su coste deba ser asumido por la Administración de la Junta de Andalucía, la asistencia pericial a los beneficiarios de justicia gratuita que lo requieran, y el procedimiento de pago y reintegro de las cantidades abonadas por estos conceptos, y será de aplicación en los procedimientos y en los supuestos en el mismo contemplados.

SEGUNDO.- El artículo 5 del citado Decreto 4/2018 establece un procedimiento general de puesta a disposición de peritos, traductores e intérpretes. A tal efecto dispone que las personas titulares de los órganos administrativos periféricos de la Consejería competente en materia de justicia aprobarán una resolución que determinará los supuestos en los que la asistencia será llevada a cabo.

TERCERO.- Esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga es competente para llevar a efecto la presente Resolución, en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; así como el art. 19 del Decreto 226/2020 por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el punto doce del artículo único del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, el cual modifica la Disposición Adicional decimotercera del citado Decreto 226/2020 adscribiendo a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública los servicios periféricos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.



FIRMADO POR	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/06/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ65F5VLSJHUFKBEFU5JQZL2CJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga

RESUELVO

Aprobar el procedimiento general de puesta a disposición de peritos, traductores e intérpretes a los diferentes órganos judiciales/fiscales de la provincia de Málaga en los términos previstos en el artículo 2 del Decreto 4/2018 y de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

1. Los trabajos de asistencia pericial, si se encuentran incluidos en el contrato de prestación de servicios del servicio de peritaciones judiciales en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de la provincia de Málaga, y que se recogen en el Anexo A de esta Resolución, serán solicitados por los Órganos Judiciales o por el Ministerio Fiscal, **directamente a la entidad adjudicataria** del correspondiente contrato público, **en la forma indicada en el Anexo A y en el Protocolo publicado también en el portal Adriano**, con las siguientes particularidades:

- En determinados juzgados de Málaga y provincia relacionados en el **Anexo B**, para el caso de periciales en la **especialidad de muebles y automóviles**, estas serán elaboradas por el personal técnico adscrito al servicio de apoyo de la Secretaría General Provincial de Málaga, por lo que la solicitud debe ser dirigida por los órganos judiciales relacionados en dicho anexo, **directamente al citado personal técnico**. Respecto a la especialidad de automóviles solo se peritará el avalúo de los vehículos, no peritándose la mecánica de los mismos. El correo electrónico del citado personal técnico es:

peritos.ojmalaga.dgob@juntadeandalucia.es

- Cuando se trate de peritaciones de la especialidad “Informes Psicológicos”, de la especialidad “Informes Psicosociales” así como de la especialidad “Informes Sociales”, **solo en materia de familia y siempre que las peticiones de pericial procedan de los juzgados de familia de Málaga (Instancia nº 5, 6, 16 y 21)**, la resolución interesando la práctica de la pericial y la documentación necesaria debe ir dirigida directamente a la **persona titular de la Dirección del Instituto de Medina Legal y Ciencias Forenses** para su emisión por parte de los equipos psicosociales adscritos al IML y CCFF.

El correo electrónico del IML y CCFF es: iml.malaga.ius@juntadeandalucia.es

- Respecto a las peritaciones de carácter Psicológico, Psicosocial y Social **de los Juzgados de la provincia, sean o no de materia de familia**, así como las peritaciones de carácter Psicológico, Psicosocial y Social **que NO sean de materia de familia de los citados juzgados de familia de Málaga Capital**, la resolución interesando la práctica de la pericial y demás documentación necesaria, se remitirá a la **Secretaría General Provincial en Málaga**, que una vez recibida y analizada la solicitud, procederá al encargo de la realización de la peritación solicitada a la empresa adjudicataria del contrato vigente. En este sentido se designa como contacto la siguiente dirección de email:

contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/06/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ65F5VLSJHUFKBEFU5JQZL2CJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUSTICIA GRATUITA:

En los supuestos en los que la petición de la pericial, intérprete y traducción sea **a instancia de parte**, para que sea de aplicación el Decreto 4/2018, el beneficiario de Justicia Gratuita **tiene que ser el solicitante de la pericial, de conformidad con el art. 2 (ámbito de aplicación)** del Decreto 4/2018. La resolución interesando la práctica de la pericial y la documentación necesaria se remitirán al **Servicio de Justicia adscrito a la Secretaría General Provincial**, y una vez recibida y analizada la solicitud, procederá al encargo de la realización de la peritación solicitada a quién proceda. El correo electrónico al que deberán dirigirse es:

justiciagratis.malaga.cjalfp@juntadeandalucia.es

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

En cualquier caso, las solicitudes de informes periciales, se proporcionarán con los datos necesarios para su correcta ejecución, remitiendo copia de la resolución judicial en la que se acuerde la intervención en el procedimiento del profesional de la peritación, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato que rija en cada momento.

De cara a la aplicación del Decreto 4/2018 (art. 2) el documento judicial que interese la práctica de la peritación deberá aclarar si la peritación se solicita de oficio o a instancia de la parte solicitante beneficiaria de justicia gratuita.

2. Cuando se trate de peritaciones de Informes médicos, cuya emisión corresponda al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses conforme al Decreto 69/2012, de 20 de marzo, el cual regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, modificado por Decreto 90/2018, de 5 de mayo, la solicitud, con la resolución acordando la práctica de la prueba y la documentación necesaria, se dirigirá directamente al Director del referido Instituto. Cuando la petición de la pericial sea a instancia de la parte beneficiaria de justicia gratuita se dirigirá, igualmente, al Director del referido Instituto.

En el Protocolo publicado en el portal Adriano se exponen las periciales elaboradas por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga.

3. Cuando se trate de peritaciones de especialidades de Informes médicos y/o sanitarios, y no sea competencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la solicitud, la resolución acordando la práctica de la prueba y la documentación necesaria, será remitida a la Secretaría General Provincial, que procederá al encargo de la realización de la peritación solicitada una vez analizada la petición.
4. Los trabajos de **interpretación y traducción** serán solicitados directamente a la entidad adjudicataria del correspondiente contrato público, proporcionándole los datos necesarios para su correcta ejecución, remitiendo copia de la resolución judicial en la que se acuerde la intervención en el procedimiento del profesional intérprete o traductor, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato que rija en cada momento. La empresa en cuestión es el GRUPO EULEN y sus datos de contacto son:

coordinacionorganosjudiciales@eulen.com

FIRMADO POR	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/06/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ65F5VLSJHUFKBEFU5JQZL2CJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Tanto para las intervenciones de **peritos, traductores e intérpretes**, con carácter excepcional y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 4/2018, de 16 de enero, cuando no sea posible realizar la asistencia solicitada a través de la empresa adjudicataria, ni con los recursos propios de la Administración de la Junta de Andalucía, el órgano administrativo periférico de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública comunicará esta circunstancia al órgano judicial o al Ministerio Fiscal solicitante, indicándole que proceda a la designación de **profesional privado** conforme al procedimiento regulado en el artículo 341 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, y las previsiones del artículo 9 de Decreto 4/2018, de 16 de enero, que deberán ser cumplidas en todos sus términos.

La solicitud de puesta a disposición de los profesionales privados se realizará a través de los formularios de los **Anexos I (SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE PERITO) y II (SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE TRADUCTOR/A O INTÉRPRETE)** del Decreto 4/2018. Estos Anexos deberán ser rellenados de forma digital, no admitiéndose el formato papel. Asimismo deberán ser firmados con la aplicación **Autofirma Junta de Andalucía** tanto por parte del perito traductor o intérprete como por parte del letrado de la Administración de Justicia.

Dichos Anexos I y II serán remitidos a la dirección de correo electrónico:

gestioneconomica.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

6. Para el devengo de sus derechos, tanto la entidad adjudicataria como en el caso del profesional privado deberá presentar, junto con la factura, el **certificado acreditativo del servicio prestado**, cumplimentado por el Letrado de la Administración de Justicia o por el Ministerio Fiscal conforme a los modelos que figuran en los **Anexos III (JUSTIFICANTE DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DE PERITACIÓN JUDICIAL) y IV (JUSTIFICANTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRADUCCIÓN O INTERPRETACIÓN)** del citado Decreto 4/2018. Estos Anexos deberán ser rellenados de forma digital, no admitiéndose el formato papel. Asimismo deberán ser firmados con la aplicación **Autofirma Junta de Andalucía** tanto por parte del perito traductor o intérprete como por parte del letrado de la Administración de Justicia.

Dichos Anexos III y IV serán remitidos a la dirección de correo electrónico:

gestioneconomica.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

La presente Resolución será actualizada anualmente y comunicada al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la respectiva Audiencia Provincial, a todos los órganos judiciales de la provincia y a la Fiscalía Provincial. Asimismo se publicará en el Portal Adriano de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en el siguiente enlace web:

<https://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/secretariageneral/malaga/Peritos-Judiciales/>

En Málaga, a fecha de la diligencia de firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Fdo.: María Teresa Pardo Reinaldos

FIRMADO POR	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/06/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ65F5VLSJHUFKBEFU5JQZL2CJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO A

TRABAJOS DE ASISTENCIA PERICIAL INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

- Bienes Muebles, Semovientes y Vehículos.
- Bienes Inmuebles.
- Joyas y objetos preciosos.
- Obras de arte, antigüedades, numismática y filatelia.
- Comprobaciones topográficas, edificación. (Se refieren a estudios en los que habría que entrar en el estudio técnico de la construcción en sí misma y sus características, no están incluidos los relativos a tasaciones. Incluye informes de insonorización y nivel de ruido en inmuebles). Seguridad e higiene laboral (Estarán comprendidos todos aquellos informes en los que se valore la adecuación de los medios dispuestos a la normativa en la materia).
- Peritaciones contables, valoración empresarial, contador partidario, informática, de telecomunicaciones e hipotecaria.
- Periciales caligráficas y documentales, falsificación de marcas (textil y otros) y reconstrucción de accidentes.
- Armamentos, explosivos y maquinaria industrial.
- Daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones.
- Informes psicológicos.
- Informes psicosociales.
- Informes sociales.
- Informes sobre planeamiento, gestión y disciplina urbanística, valoraciones sobre aprovechamiento y convenios urbanísticos.

→ **Excepto para los informes psicológicos, psicosociales y sociales** (para los cuales se remite a la información expuesta en el **punto 1 del Resuelve** de la presente Resolución), los DATOS DE CONTACTO PARA SOLICITAR **EL RESTO DE INFORMES PERICIALES**, SON:

- TELÉFONOS (24 HORAS): 687.727.806 / 616.752.134 / 649.137.540 /626.538.186
- FAX (24 HORAS) PARA PERICIALES DE GUARDIA Y PERICIALES URGENTES: 951.776.041
- E-MAIL: malaga@aptjandalucia.es
- ENLACE PARA SOLICITAR PERICIALES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA:

Acceder a la web: <https://peritosdeandalucia.es/> y dirigirse a LOGIN (con el usuario y contraseña correspondiente).

FIRMADO POR	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/06/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ65F5VLSJHUFKBEFU5JQZL2CJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO B

RELACIÓN DE JUZGADOS CUYAS PERICIALES EN LA ESPECIALIDAD DE MUEBLES Y VEHÍCULOS SON ELABORADAS POR EL PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO AL SERVICIO DE APOYO DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA.

MÁLAGA:

- Juzgados de lo Penal n.º 1 a 15.
- Juzgados de lo Social n.º 1 a 14.
- Juzgados de Menores n.º 1 a 3.
- Audiencia Provincial: de la sección 1ª a la 9ª

RELACIÓN DE JUZGADOS CUYAS PERICIALES EN LA ESPECIALIDAD DE MUEBLES Y VEHÍCULOS SON ELABORADAS POR EL PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO AL SERVICIO DE APOYO DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA SI EN EL PROCEDIMIENTO SE RECONOCE EL BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA:

- Juzgados de 1ª Instancia de Málaga: Del 1 al 22.
- Juzgados de Violencia Sobre la Mujer Málaga y los que pueda haber en los demás partidos judiciales de la Provincia (no cuando actúen como juzgados de guardia).
- Juzgados de 1ª Instancia de la Provincia de Málaga en los Partidos Judiciales de:
 - Antequera.
 - Vélez-Málaga.
 - Ronda.
 - Fuengirola.
 - Marbella.
 - Estepona.
 - Torrox.
 - Coín.
 - Archidona.
 - Torremolinos.

FIRMADO POR	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/06/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ65F5VLSJHUFKBEFU5JQZL2CJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	